0722-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con catorce minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 0568-DRPP-2024 de las trece horas con cuarenta minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO que, en relación a la estructura partidaria del cantón de JIMENEZ, de la provincia de CARTAGO, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario, en razón de que no eran procedentes los nombramientos de Denia Ramírez Martínez, cédula de identidad 301830077, como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar designada como presidenta propietaria por el distrito Juan Viñas, del cantón Jiménez, de la provincia de Cartago, y como delegada territorial propietaria, por el cantón Jiménez, provincia de Cartago, acreditada mediante autos nº 2140-DRPP-2021 de las siete horas con treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno y 2797-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Así mismo el señor José Alberto Zamora Campos, cédula de identidad 301780854, designado como tesorero suplente, presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al estar designado como presidente propietario, por el cantón Jiménez, provincia Cartago, acreditado mediante auto nº 0382-DRPP-2021 de las guince horas con uno minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno, por lo que se le instó al partido Alianza Costa Rica Primero a presentar las cartas de renuncia de los señores Zamora Campos y Ramírez Martínez a sus respectivas agrupaciones políticas, en las que conste recibido original de las mismas; o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-2332-2024 de fecha once de setiembre del dos mil veinticuatro, este Departamento tramitó la renuncia del señor Zamora Campos con el partido Encuentro Nacional.

Finalmente, en fecha dieciséis de setiembre del presente año el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral la carta de renuncia de la señora Ramírez Martínez, misma que fue tramitada por

esta Dependencia mediante oficio n° DRPP-2444-2024 de fecha dieciocho de setiembre del dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido de cita, quedó integrada, **en <u>forma</u> completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTÓN JIMENEZ

Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO

Nombre

HANNIA RETANA BRENES

Cédula

302970293

303650710	CHRISTIAN ANTONIO ESQUIVEL VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
302970293	HANNIA RETANA BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
302440968	LUIS ESQUIVEL CEDEÑO	TESORERO PROPIETARIO
302670717	ZAIDA RETANA BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
302650398	ANABELLE PEREZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
301780854	JOSE ALBERTO ZAMORA CAMPOS	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
301830077	DENIA RAMIREZ MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO
301830077 DELEGADOS		FISCAL PROPIETARIO
		FISCAL PROPIETARIO Puesto
DELEGADOS		_
DELEGADOS Cédula	Nombre	Puesto
DELEGADOS Cédula 302670717	Nombre ZAIDA RETANA BRENES	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO
301830077	DENIA RAMIREZ MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día <u>veintiuno de julio de dos mil veinticinco</u>, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop C.: Expediente n° 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero Ref., No.S: 3311, 3701, 4041, 4579-**2024**